



Resolución Jefatural de Administración

Nº 049 -2020-MTC/20.2

Lima, 01 JUN. 2020

VISTOS: El contrato de concesión de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, d fecha 25 de agosto de 2009; el Decreto Supremo Nº 011-2017-PCM, de fecha 03 de febrero de 2017; el Acta de Acuerdo Nº 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómenos del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana” de fecha 24 de noviembre de 2017; el Oficio Nº 11248-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 19 de diciembre de 2018; la Carta Nº 00196-2019-COVISOL, de fecha 30 de enero de 2019; la Carta Nº 00971-2019-COVISOL, de fecha 05 de junio de 2019; la Carta Nº 001217-2019-COVISOL, de fecha 22 de julio de 2019; la Carta Nº 001666-2019-COVISOL, de fecha 23 de octubre de 2019; el Memorándum Nº 7808-2019-MTC/19, de fecha 30 de diciembre de 2019; el Memorándum Nº 239-2020-MTC/20.2, de fecha 10 de enero de 2020; el Memorándum Nº 0506-2020-MTC/19, de fecha 23 de enero de 2020; el Informe Nº 135-2020-MTC/19.02, de fecha 23 de enero de 2020; el Informe Nº 1281-2020-MTC/20.4, de fecha 17 de febrero de 2020; el Informe Nº 008-2020-MTC/20.2, de fecha 21 de febrero de 2020; el Informe Técnico Nº 011-2020-MTC/20.2.4, de fecha 09 de marzo de 2020; el Memorándum Nº 849-2020-MTC/20.2, de fecha 09 de marzo de 2020; el Informe Nº 747-2020-MTC/20.3, de fecha 12 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante “PROVIAS NACIONAL”, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36º del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 25 de agosto de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A., suscribieron el contrato de concesión de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, de fecha 03 de febrero de 2017, se declaró el estado de emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por desastre a consecuencia de las intensas lluvias ocasionadas por el Fenómeno El Niño. Cabe señalar que dicho estado de emergencia fue prorrogado por los Decretos Supremos N°s 034-2017-PCM, de fecha 29 de marzo de 2017; 052-2017-PCM, de fecha 18 de mayo de 2017, y 070-2017-PCM, de fecha 29 de junio de 2017;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2017, mediante Resoluciones Directorales N° 1075-2017-MTC/20 y N° 1076-2017-MTC/20, PROVIAS Nacional aprobó administrativamente los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno de El Niño en los Tramos "Evitamiento Trujillo" y "Piura - Sullana, Evitamiento Piura" de la Autopista del Sol, así como el costo directo de los presupuestos alcanzados para la construcción de tales obras de rehabilitación, por las sumas de S/2'256.656.53 y S/ 5'149,061.86, respectivamente;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. y Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el Acta de Acuerdo N° 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómenos del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana”;

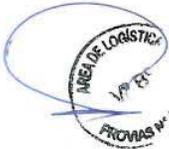
Que, con el Oficio N° 11248-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (en adelante el Regulador) señala que la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A., subsanó las observaciones que se comunicaron mediante Oficio N° 08374-2018-GSF-OSITRAN, por lo cual se puede continuar con el trámite de aceptación de obra, sustentándose en lo señalado en el Informe N° 0145-2018-AUTOPISTA DEL SOL-ST-CGAA-OSITRAN, de la supervisión de obra;

Que, a través de la Carta N° 00196-2019-COVISOL, de fecha 30 de enero de 2019, la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. remitió la Factura F010 N° 00000359, y solicitó el pago de la Valorización de Mayores de Metrados N° 02, por el monto de S/ 525,870.66;

Que, con Carta N° 00971-2019-COVISOL, de fecha 05 de junio de 2019, la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. solicitó el pago de las facturas pendientes, correspondientes al Acta de Acuerdo N° 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómenos del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana”;

Que, mediante Carta N° 001217-2019-COVISOL, de fecha 22 de julio de 2019, la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. remitió la Factura F010 N° 00000422, y solicitó el pago de la Valorización de Mayores de Metrados N° 01, por el monto de S/ 352,218.17;

Que, a través de la Carta N° 001666-2019-COVISOL, de fecha 23 de octubre de 2019, la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A., reiteró su solicitud de pago de facturas pendientes y remitió la Factura F010 N° 00000416 por concepto de la Valorización de Variación de Metrados N° 01, por el monto de S/ 114,06.47;





Resolución Jefatural de Administración

Nº 049 -2020-MTC/20.2

Lima, 01 JUN. 2020

Que, con Memorándum N° 7808-2019-MTC/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, solicitó gestionar el trámite de pago de las Valorizaciones de Mayores Metrados N° 01 y 02, y Variación de Metrados N° 1 de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómenos del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana;

Que, mediante el Memorándum N° 239-2020-MTC/20.2, de fecha 10 de enero de 2020, la Oficina de Administración comunicó a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes que no fue posible realizar el registro correspondiente en la fase de devengado en el SIAF al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, debido a la alta carga de trabajo y a los problemas técnicos que presentó el SIAF-SP del MEF los últimos días de diciembre de 2019, lo que impidió el funcionamiento normal del sistema;

Que, a través del Memorándum N° 0506-2020-MTC/19, de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, remitió el Informe N° 135-2020-MTC/19.02, donde se solicita realizar el pago de las Valorizaciones de Mayores Metrados N° 01 y 02, y Variación de Metrados N° 01 de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómenos del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana;

Que, con Informe N° 1281-2020-MTC/20.4, de fecha 17 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2045-2020, a efecto de proseguir con el trámite de pago con cargo al presupuesto del año en curso;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MTC/20.2, de fecha 21 de febrero de 2020, el Área de Contabilidad y Finanzas, en concordancia con el Anexo N° 22 de la Directiva N° 011-2011-MTC/20, dio conformidad a la documentación presentada por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos del ejercicio anterior;

Que, con Informe Técnico N° 011-2020-MTC/20.2.4, de fecha 09 de marzo de 2020, el Área de Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado 2019, formulada por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, se encuentra acreditado dado que contiene: i) la existencia de las obligaciones de pago por parte de PROVIAS NACIONAL a favor de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A., por un monto total de S/ 992,105.30 (Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Cinco con 30/100 Soles), por las Valorizaciones de Mayores Metrados N° 01 y 02, y Variación de Metrados N° 01, por los montos de S/352,218.17, S/ 525,870.66 y S/ 114,016.47, respectivamente, en virtud al Acta de Acuerdo N° 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómenos del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana” de fecha 24 de noviembre de 2017; y, ii) se han cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 017-84-PCM. No obstante, recomendó que, se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta pueda pronunciarse respecto de la procedencia legal del referido crédito devengado,



conforme lo exige el artículo 7° del precitado Reglamento; y, en virtud de ello, poder emitir el resolutivo respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 849-2020-MTC/20.2, de fecha 09 de marzo de 2020, la Oficina de Administración derivó el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta, dentro de su ámbito de competencia, emita opinión legal respecto a la procedencia o no del reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.;

Que, con Informe N° 747-2020-MTC/20.3, de fecha 12 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina de Administración que, estando a los antecedentes expuestos y al análisis desarrollado considera viable la emisión del acto resolutivo sobre reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A., en virtud del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana de fecha 25.08.2009 y el Acta de Acuerdo N° 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómenos del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana" de fecha 24 de noviembre de 2017;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Área de Contabilidad y Finanzas, y el Área de Logística; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019 a favor de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A., por las Valorizaciones de Mayores Metrados N° 01 y 02, y Variación de Metrados N° 01, en virtud al Acta de Acuerdo N° 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómenos del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana" de fecha 24 de noviembre de 2017, por un monto total de S/ 992,105.30 (Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Cinco con 30/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes para que realice la notificación a los interesados, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,




CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL